



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO (R.C.E.) N° 68001 31 03 004 2013 00397 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 016. Cdno.8. Ejecutivo), el escrito remitido el 2 de diciembre de 2022 (consecutivos 014 y 015), y el artículo 461 del CGP, se dispone:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por **pago total de la obligación**, conforme la solicitud en comento (consecutivo 014).

2.- Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos. En tal caso, proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 465 y 466 del CGP.

3.- Sin condena en costas.

4.- Se niega por improcedente la entrega de títulos judiciales, por cuanto no existen depósitos judiciales pendientes de pago, tal y como se observa en el reporte del Bando Agrario de Colombia (consecutivo 017).

5.- Bajo los apremios del inciso final del artículo 75 del CGP, entiéndase por reasumido el poder por el abogado Jaime Alberto Pinzón Knepper, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido en el proceso ordinario que lleva el mismo número de radicación (fl. 1. Consecutivo 001. Cdno. 1. Principal).

6.- Cumplido lo ordenado en el numeral 2º de esta providencia, por secretaría archívese el expediente de la referencia, en la forma y términos previstos en el inciso final del artículo 122 del CGP.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae2b687dc466bb4790db9fe4e6557c01450a0743a1069191065947e1cf53889**

Documento generado en 13/12/2022 04:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>